



**DON JUAN CARLOS GONZÁLVEZ SORIANO, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE YECLA**

**CERTIFICO:** Que, según consta en el borrador de la correspondiente Acta, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente **ACUERDO:**

**4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 90583K, 299778J, 299663Z, 298848R, 296584Y, 291672A, 299769X).-**

**1. Creación de Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Administrativo (Expte. 90583K).**

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 90583K, incoado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Administrativo, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo (Grupo C, Subgrupo C1, art. 76 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.).

Vista la propuesta formulada por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 11 de julio de 2019, de aprobación de Bolsa de Empleo en la categoría de Administrativo, condicionada a la acreditación por los aspirantes de sus condiciones, capacidad y requisitos para tomar parte en el procedimiento selectivo, y de los méritos presentados y valorados.

Vistos los recursos de alzada planteados contra los resultados del procedimiento selectivo por los aspirantes que a continuación se relacionan:

- Contreras Soriano, Ana Vanesa (R.E. N.º 10.282, de 12/07/2019).
- Medrano Fausto, María Dolores (R.E. N.º 10.326, de 15/07/2019).
- Puche Moreno, Olga María (R.E. N.º 10.736, de 20/07/2019).

Vistos los informes desfavorables emitidos por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, en relación a los recursos de alzada formulados.

Y habiendo presentado los interesados propuestos por el Órgano de Selección para formar parte de la Bolsa de Empleo, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación prescrita



**CERTIJUNTA 05-11-2019: 4º.1. CREACIÓN BOLSA EMPLEO ... CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1361042 - 12/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
U+aMB1Ez+4UFL9M  
NSz5hpJSZgXk05pyE  
S29R6yzdDSQ=

Código seguro de verificación: PC6MYP-LWHDNCEU Pág. 1 de 5



en la Base reguladora Décima, apartado 10.5.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar el recurso de alzada presentado por la aspirante Contreras Soriano, Ana Vanesa (R.E. N.º 10.282, de 12/07/2019), solicitando la revisión de su exámen escrito al tener la seguridad de haber alcanzado la nota mínima de 5 puntos necesaria para aprobar, desconociendo los baremos de puntuación.

Motivación:

– La reclamante se limita a manifestar su disconformidad con la nota obtenida, sin motivar o justificar razonadamente la obtención de una mayor puntuación, por lo que no se considera procedente la revisión de la corrección de los supuestos prácticos realizados.

– Los dos supuestos prácticos de que constaba el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición fueron valorados en su conjunto o globalidad, en base al juicio de discrecionalidad técnica de los integrantes del Órgano de Selección, obteniéndose las correspondientes notas medias en votación secreta, una vez aplicados los criterios o factores previstos en la Base Novena, apartado 9.1, de las reguladoras del procedimiento selectivo (corrección y exactitud en la resolución de los supuestos, conocimientos acreditados, capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable).

– Aplicados los referidos criterios o factores de corrección, la reclamante no alcanzó el mínimo de 5,00 puntos requerido para superar el Ejercicio, según lo dispuesto en la Base Novena, apartado 9.1, de las reguladoras del procedimiento selectivo.

2. Desestimar el recurso de alzada presentado por la aspirante Medrano Fausto, María Dolores (R.E. N.º 10.326, de 15/07/2019), solicitando la resolución de cada supuesto práctico de que constaba el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición y la valoración de cada pregunta en relación al ejercicio realizado por la misma.

Motivación:

– En las Bases reguladoras del procedimiento selectivo no se contiene mención alguna a la obligatoriedad de hacer públicas las soluciones de los supuestos prácticos (Segundo Ejercicio Fase de Oposición) ni de la valoración pormenorizada de las posibles preguntas.

– Carece por completo de sentido, y no se conocen precedentes, de que por parte de los tribunales u órganos de selección en procedimientos selectivos de personal se hagan públicas, o se notifiquen personalmente, las soluciones de las pruebas escritas (teóricas o prácticas) ni las valoraciones individualizadas de las mismas, salvo que se tratare de ejercicios tipo-test, dado el carácter completamente objetivo de los mismos.

– Los dos supuestos prácticos de que constaba el Segundo Ejercicio de la Fase de





Oposición fueron valorados en su conjunto o globalidad, en base al juicio de discrecionalidad técnica de los integrantes del Órgano de Selección, obteniéndose las correspondientes notas medias en votación secreta, una vez aplicados los criterios o factores previstos en la Base Novena, apartado 9.1, de las reguladoras del procedimiento selectivo (corrección y exactitud en la resolución de los supuestos, conocimientos acreditados, capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable).

– Aplicados los referidos criterios o factores de corrección, la reclamante obtuvo una calificación de 6,24 puntos en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición.

3. Desestimar el recurso de alzada presentado por la aspirante Puche Moreno, Olga María (R.E. N.º 10.736, de 20/07/2019), solicitando la revisión de la puntuación obtenida en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, por considerar que pudo haber alcanzado la nota mínima de 5 puntos y así superar la Fase de Oposición, añadiendo la dificultad de que el examen lo realizó sin textos legales.

Motivación:

– La reclamante se limita a manifestar su disconformidad con la nota obtenida, sin motivar o justificar razonadamente la obtención de una mayor puntuación, por lo que no se considera procedente la revisión de la corrección de los supuestos prácticos realizados.

– Los dos supuestos prácticos de que constaba el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición fueron valorados en su conjunto o globalidad, en base al juicio de discrecionalidad técnica de los integrantes del Órgano de Selección, obteniéndose las correspondientes notas medias en votación secreta, una vez aplicados los criterios o factores previstos en la Base Novena, apartado 9.1, de las reguladoras del procedimiento selectivo (corrección y exactitud en la resolución de los supuestos, conocimientos acreditados, capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable).

– Aplicados los referidos criterios o factores de corrección, la reclamante no alcanzó el mínimo de 5,00 puntos requerido para superar el Ejercicio, según lo dispuesto en la Base Novena, apartado 9.1, de las reguladoras del procedimiento selectivo.

– En la Base Novena, apartado 9.1, de las reguladoras del procedimiento selectivo se dispone que durante el desarrollo del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición los aspirantes podían hacer uso, exclusivamente, de textos legales sin comentar. La responsabilidad de no haber hecho uso de los mismos durante el desarrollo de la prueba corresponde en exclusiva a la solicitante. En cualquier caso, no existe constancia alguna de que la recurrente hiciera o no uso de textos legales, circunstancia que, además, resulta completamente irrelevante a los efectos de la





corrección del Ejercicio.

4. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la categoría de Administrativo:

Bolsa de Empleo Administrativos:

N.º ORDEN	ASPIRANTES
1	TOMÁS ABARCA, ANDRÉS
2	MORCILLO HUERTAS, MARÍA JULIA
3	PÉREZ MUÑOZ, ABDÓN
4	GARCÍA DEL ÁGUILA, MARÍA CARMEN
5	APARICIO GONZÁLEZ, DANIEL
6	VILLALBA LÓPEZ, MANUEL
7	MARTÍNEZ ORTIZ, MARÍA AMPARO
8	MOYA NOGUERA, CARMEN MARÍA
9	PÉREZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO
10	GÓMEZ GARCÍA, JUANA
11	FRANCO BELMONTE, LIDIA
12	SÁNCHEZ ROSELL, PEDRO
13	CONEJERO CAEROLS GIL, M. GRACIA
14	ALBERO GARCÍA, ELENA
15	MEDRANO FAUSTO, MARÍA DOLORES
16	PALAO CALDUCH, FRANCISCO PEDRO
17	GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA CARMEN
18	GALVAÑ MONASTERIO, SALVADOR

5. De conformidad con lo previsto en la Base Décimo Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo, la referida Bolsa de Empleo tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto. Dicha Bolsa tendrá carácter no rotativo. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**CERTIJUNTA 05-11-2019: 4º.1. CREACIÓN BOLSA EMPLEO ... CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1361042 - 12/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
U+aMB1Ez+4UFL9M  
NSz5hpJSZgXk05pyE  
S29R6yzdDSQ=

Código seguro de verificación: PC6MYP-LWHDNCEU

Pág. 4 de 5



periodo de vigencia de la misma.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Yecla, a la fecha de su firma.

*(Fecha y firma electrónica al margen)*

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**CERTIJUNTA 05-11-2019: 4º.1. CREACIÓN BOLSA EMPLEO ... CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1361042 - 12/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
U+aMB1Ez+4UFL9M  
NSz5hpJSZgXk05pyE  
S29R6yzdDSQ=

Código seguro de verificación: PC6MYP-LWHDNCEU Pág. 5 de 5